

Ente fiscalizado: Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Fondo: Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Número de auditoría: AEFPO-30-LDCEGAIP-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento.

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020.

III. Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino que comprende la revisión del cumplimiento de las disposiciones y criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, y del marco legal que regula la emisión de la información financiera gubernamental por parte de la Entidad Fiscalizada.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF Autónomos

1. Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,081,448.

| Balance Presupuestario | |
|--|--|
| Concepto | Devengado al 31 de diciembre de 2020 |
| A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3) | 33,330,321 |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | 33,330,321 |
| A2. Transferencias Federales Etiquetadas | 0 |
| A3. Financiamiento Neto | 0 |
| B. Egresos Presupuestarios (B = B1+B2) | 32,248,873 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 32,248,873 |
| B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 0 |
| C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) | 0 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | 0 |
| C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo | 0 |
| I. Balance Presupuestario (I = A – B + C) | 1,081,448 |

FUENTE: Cuenta Pública 2020 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

2. Se comprobó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,081,448.

| Balance Presupuestario de Recursos Disponibles | |
|--|--|
| Concepto | Devengado al 31 de diciembre de 2020 |
| A1. Ingresos de Libre Disposición | 33,330,321 |
| A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1) | 0 |
| F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición | 0 |
| G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado | 0 |
| B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) | 32,248,873 |
| C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo | 0 |
| V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B1 + C1) | 1,081,448 |

FUENTE: Cuenta Pública 2020 de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

3. Se constató que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

4. Se constató que la entidad fiscalizada realizó las Proyecciones de Ingresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que integran los importes correspondientes a cinco años, en adición al ejercicio fiscal 2020, toda vez que fueron incluidas en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020.

5. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, en adición al ejercicio fiscal 2020, toda vez que fueron incluidas en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020.

6. Se verificó que la entidad fiscalizada realizó los resultados de Ingresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que abarcan los importes correspondientes a cinco años, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020.

7. Se comprobó que la entidad fiscalizada realizó los resultados de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a cinco años, toda vez que fueron incluidos en la Cuenta Pública de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020.

8. Se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no tiene obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores del Organismo Autónomo están adheridos al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cuál administra los recursos para el retiro de sus asegurados, en términos de la Ley del Seguro Social.

9. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$24,939,947, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$1,417,016 que representó el 6.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020 por un importe de \$301,368.

Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales
 Artículo 10, fracción I, de la LDFEFM
 Cuenta Pública 2020

| Concepto | % | Importe |
|---|-------------|-------------------|
| Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019 | | 23,242,667 |
| Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre: | | |
| a) El 3 por ciento de crecimiento real. | | |
| b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5) | 2.0% | 464,853 |
| Inflación acumulada anual 2019 | 2.8% | 650,795 |
| Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020 | 4.8% | 24,358,315 |
| Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, para el ejercicio fiscal 2020 | | 24,939,947 |
| Excepción de Ley (monto asignado en servicios personales para la implementación Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado). | | 280,264 |

Verificación de la asignación de recursos para Servicios Personales
Artículo 10, fracción I, de la LDFEFM
Cuenta Pública 2020

| Concepto | % | Importe |
|---|------|------------|
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio 2020 (sin considerar los recursos asignados para la implementación de nuevas leyes). | | 24,659,683 |
| Incremento | 6.1% | 1,417,016 |
| Monto excedido | 1.3% | 301,368 |

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante Oficios N°CEGAIP/954/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y N°CEGAIP/1027/2021 del 3 de septiembre de 2021, presentó escrito certificado mediante el cual manifiesta que si bien es cierto que la Secretaría de Finanzas solo notificó de manera oficial la calendarización de la totalidad del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, también es cierto que la Secretaría de Finanzas comunicó de manera verbal la asignación del presupuesto por Capítulo de Gasto, asimismo solicitó a esa Comisión, realizara la solicitud al área de Planeación y Presupuesto de la distribución del Presupuesto por Capítulo de Gasto, según los montos asignados por la misma Secretaría. Presentan también copia certificada del oficio N°CEGAIP-352/2020, en el cual se solicitó la distribución del presupuesto según montos proporcionados por la Secretaría de Finanzas; bajo los siguientes montos: Servicios Personales \$24,939,947, Materiales y suministros \$339,260, Servicios Generales \$1,727,108, y Fortalecimiento a la Transparencia \$6,275,612. Adjuntan copia certificada de oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas en el cual se muestra el programa operativo anual 2020, presentado en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en el cual se advierte el monto de \$23,939,947 proyectado para el Capítulo 1000 Servicios Personales de acuerdo al Techo Presupuestal precargado en el sistema POA.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, mostrando documentación mediante la cual se comunica a la Secretaría de Finanzas la distribución del presupuesto con importe de \$24,939,947 para el Capítulo 1000 "Servicios Personales"; sin embargo, con ello no se justifica el excedente de \$301,368, respecto del presupuesto de egresos aprobado en el ejercicio 2019 para el mismo capítulo de gasto. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-30-LDCEGAIP-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano de Interno de Control de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron para el capítulo 1000 "Servicios Personales", el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020.

10. Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$25,859,161, lo que representó un incremento de \$638,950, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

| Concepto | Monto |
|---|----------------|
| Limite máximo permitido por ley en presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020. (a) | 24,939,947 |
| Monto ejercido en el capítulo 1000 Servicios Personales. (b) | 25,859,161 |
| Excepción de Ley (Implementación Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado) | 280,264 |
| Ejercido en exceso por LDFEFM en el capítulo 1000 "Servicios Personales" (b)-(a)-(c) | 638,950 |

FUENTE: Formato 6 d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)" para el ejercicio fiscal 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante oficios N°CEGAIP/954/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y N°CEGAIP/1027/2021 del 3 de septiembre de 2021, presentó escrito certificado mediante el cual se manifiesta que mediante acuerdo de Pleno CEGAIP-976/2020 de la Sesión Ordinaria del cuatro de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad de votos realizar la transferencia presupuestal del capítulo 1000, servicios personales por la cantidad de \$449,257, con la finalidad de solventar el compromiso generado con un trabajador, según las cláusulas cuarta y quinta del convenio de transacción laboral, según demanda registrada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con el expediente No. 36/2018/E4. Presentan también copia certificada de póliza C0702 de fecha 30 de diciembre de 2020, con el concepto de pago por parcialidad de laudo laboral, por un importe total de \$449,257 y reconocimiento del segundo pago con motivo del convenio de transacción laboral, firmado por el demandante. Además, presentan copia certificada de escrito en el que se declara que en todo caso la cantidad "excedida" sería de \$189,693 y que dicha cantidad se debió a que durante el ejercicio fiscal 2020 y, al ser un hecho notorio sobre la pandemia, la CEGAIP tuvo que implementar acciones extraordinarias, tales como contratación de seis personas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios de las ponencias que cada comisionado lleva para resolver los recursos de revisión, así como del área de protección de datos personales en virtud de la carga de trabajo que ello conllevó y, el trabajo a distancia. De ahí que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí la suspensión de plazos, pero no de trabajo de la CEGAIP.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, manifestando y comprobando que del incremento de \$638,950 en Servicios Personales, le corresponden \$449,257 por reconocimiento de segundo pago aprobado mediante acuerdo de Pleno CEGAIP-976/2020, derivado del convenio de transacción laboral con el trabajador, según demanda con número de expediente 36/2018/E4 ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; y que el remanente de \$189,693 se debió a que la CEGAIP tuvo que implementar acciones extraordinarias para disminuir la carga de trabajo, derivada de la pandemia de COVID19 durante el ejercicio fiscal 2020, contratando a seis personas bajo el régimen de honorarios asimilables, para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Por lo anterior, se solventa la presente observación.

11. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

12. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

13. Se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no realizó contratos con Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2020.

14. Se comprobó que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

15. Con la revisión de la información financiera de la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se constató que la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, no contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2020.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 2 resultados con observación, de los cuales 1 fue solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. El 1 restante generó la acción siguiente: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo
L.A. Norma Iliana Durón Puente

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Normatividad Federal:

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/CAC/NDP